

LIMITES PARA LOS HONORARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Art. 3)

La norma determina, que el honorario mensual de los representantes legales de las entidades, no podrán superar los límites máximos determinados en la norma, que se calcula considerando el saldo de los activos de acuerdo a los estados financieros del ejercicio económico inmediato anterior y en relación a la remuneración de la última línea determinado en el Art. 2 de la norma.

	ACTIVOS		Número de veces con respecto a la remuneración de la última línea
	DESDE	HASTA	
Mayora a	0.00	1,000,000.00	5
	1,000,000.00	5,000,000.00	9
	5,000,000.00	20,000,000.00	14
	20,000,000.00	80,000,000.00	20
	80,000,000.00	750,000,000.00	26
	750,000,000.00		40

Resolución No. 356-2017-F.

20	500.00	10,000.00	HONORARIO MÁXIMO
500	remuneración mas baja en referencia al cargo operativo		
20	veces de acuerdo a los activos entre 20 a 80 millones del total de los activos.		

Honorario a recibir del Representante Legal:

Art. 2.- Definiciones: Para la aplicación de esta resolución, se observarán las siguientes definiciones: "Honorario mensual del representante legal: se refiere a los honorarios y cualquier otro beneficio económico, social y compensación, una vez deducido el impuesto a la renta y el aporte al seguro social, de ser el caso."

De acuerdo con lo establecido por la norma, el honorario que percibe el Representante Legal (Gerente General) mensualmente después de las deducciones no sobre pasa el valor máximo establecido en la Resolución No. 356-2017-F.

DIETAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN (Art. 4)

De acuerdo a lo establecido por la Resolución No. 356-2017-F, los vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, podrán percibir como dieta, un valor mensual de hasta 4 salarios básicos unificados sin que exceda el 10% de los gastos de administración. Los gastos de representación serán determinados en el reglamento de dietas aprobado en la Asamblea General de Representantes.

Salario básico: \$ 460 para el año 2024	Cuatro Salarios básicos:	1,840.00
Gasto de Representación determinado en el "Reglamento de que Regula Dietas, Viáticos, Movilización y Gastos de Representación de los Presidentes del Consejo de Administración, Vigilancia y Directivos Versión 02.02 de marzo del 2022". Del 50% del valor de la Dieta determinada del Presidente del Consejo de Administración y Vigilancia.		50%
		736.59

De acuerdo a lo establecido en la norma, las dietas del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia no sobrepasa el valor del salario básico unificado por cada miembro y que los gastos de representación del presidente del Consejo de Administración y Vigilancia se encuentra establecido en el reglamento de dietas vigente aprobado por la Asamblea General de Representantes de acuerdo a Acta No. 2 del 26 de marzo de 2022.